



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4722-O

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2020-0432-O de 23 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, sancionada el 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "**ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV.5 DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT DEL CÓDIGO MUNICIPAL**" (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 sancionada el 08 de marzo de 2016, establece que: "*la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4722-O

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)"

3.4 Los Concejales del Distrito Metropolitano de Quito, miembros de la Comisión de Vivienda y Hábitat integrada por la Concejala Metropolitana Blanca Paucar, Concejala Metropolitana Soledad Benítez, Concejal Metropolitano René Bedón, mediante oficio Nro.

GADDMQ-DC-BMPP-2020-0432-O de 23 de diciembre de 2020, asumen la iniciativa legislativa del Proyecto, indicando que: *"referentes a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, nos permitimos informar que los miembros de esta Comisión asumen la iniciativa legislativa del "Proyecto de Ordenanza sustitutiva del Libro IV.5 de la Vivienda y Hábitat del Código Municipal", y al respecto solicitan: "Tomando en cuenta que el proyecto está acorde al ámbito de gestión de la Comisión de Vivienda y Hábitat, solicito a usted que una vez verificado el cumplimiento de las formalidades exigidas para el efecto, remita el expediente del "Proyecto de Ordenanza sustitutiva del Libro IV.5 de la Vivienda y Hábitat del Código Municipal", a la referida Comisión para su procesamiento respectivo."*

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, al establecer el régimen jurídico en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para regular el fomento y gestión de suelo para vivienda de interés social en sus distintas modalidades a fin de garantizar a los diferentes grupos poblacionales el acceso a una vivienda adecuada y digna y un hábitat seguro, eficiente, sostenible, saludable, legalizar el derecho a la propiedad, y fomentando el desarrollo comunitario integral, participativo, solidario y corresponsable del ejercicio de sus derechos y conforme indica el texto del proyecto en referencia: *"La presente ordenanza se aplicará para todos los planes, programas y proyectos que desarrollen vivienda de interés social en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, bajo los principios de accesibilidad, solidaridad, equidad, interculturalidad y participación ciudadana, a fin de garantizar el derecho al hábitat seguro, saludable y vivienda adecuada y digna"*. Esta Secretaría General indica que la estructura formal de la presente iniciativa legislativa contiene exposición de motivos, considerandos legales, dos artículos, tres disposiciones generales, ocho disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que: *"La política de vivienda propuesta busca fortalecer el desarrollo urbano sostenible a través del impulso de vivienda social y así llegar a la construcción social del hábitat, a través de la atención habitacional, además busca la ampliación de mecanismos de acceso a la vivienda, el mejoramiento del entorno de la comunidad, la mejora del entorno inmediato, brindar atención a familias en situación de riesgo, y se promulga*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4722-O

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

la legalización de la regularización de la propiedad, se rehabilitará y reactivará áreas, conjuntos y bienes patrimoniales, así mismo se fortalecen aspectos de cambio climático con proyectos de eficiencia energética y control de emisiones CO₂, además la ordenanza propone fortalecer el apartado de acompañamiento social a través de la participación y el empoderamiento de las familias en el todo el proceso constructivo y después de este."

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando principalmente que: *"corresponde al Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual dispone que debe generar "la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano", elaborar, implementar y evaluar "políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos", mejorar "la vivienda precaria, dotará de albergues, espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial", y desarrollar "planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar", de acuerdo con lo prescrito en el Art. 375 numerales 1, 3, 4 y 5, de la Carta Fundamental del Estado."*

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo I.1.3 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4722-O

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

5.2 La Comisión de Vivienda y Hábitat, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos y lineamientos de políticas generales tendentes a satisfacer las necesidades de vivienda, e implementar programas de vivienda de interés social."*

5.3 El Proyecto busca plantear una política pública para acceso a la vivienda de interés social, considerando algunos ejes importantes para la construcción social del hábitat, con el objetivo de garantizar a los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito un hábitat seguro y saludable, y el acceso a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de que la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Vivienda y Hábitat.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4722-O

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-BMPP-2020-0432-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-BMPP-2020-0432-O.pdf
- iniciativa_legislativa.pdf
- Proyecto Ordenanza.docx

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señorita
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-12-31	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-12-31	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2020-12-31	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-12-31	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4722-O

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020